

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. 0307 - - -  
( 20 Feb 2015)

**POR LA CUAL SE OTORGA EL TRASPASO DE UNA CONCESION DE AGUAS  
SUBTERRANEAS**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 31 de la ley 99 de 1993 y en especial las conferidas por la dirección general según resolución no. 1719 de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0886 del 13 de abril de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena otorgó una concesión de aguas subterráneas a la Empresa LUBRIFIT LTDA, con Nit. 800.212.200-9, representada legalmente por la señora GLADYS BONILLA RUIZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.537.800 de Santa María, en un caudal de 0.17 Lts/Seg. derivada de un aljibe para uso industrial (lavado de vehículos), ubicado en la Carrera 7 No. 12 – 85 Sur jurisdicción del Municipio de Neiva.

Que por medio de radicado No. 11508 del 13 de noviembre de 2013, el señor EDGAR QUINO JOVEN portador de las cedula de ciudadanía No. 12.121.692 de Neiva, solicitó el traspaso de la concesión de agua subterránea a nombre de la Empresa LUBRIFIT LTDA, con Nit. 800.212.200-9, argumentando que adquirió el bien en su condición de propietario conforme al certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 200-192231. Anexó a su solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de Matricula Mercantil de la Cámara de Comercio de Neiva.
- Copia de la resolución de la Licencia y/o permiso
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía .
- Certificado de Libertad y Tradición 200-192231.
- Recibo de pago a diciembre de 2014 por concepto de tasa de uso de aguas subterráneas Neiva lubrifil ltda código 109500000010

Que con fundamento en el Artículo 51 del Decreto 1541 de 1978 y los documentos aportados por el solicitante esta Subdirección en ejercicio de la facultad delegada por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012, considera viable traspasar la concesión de agua subterránea a los señores EDGAR QUINO JOVEN portador de las cedula de ciudadanía No. 12.121.692 de Neiva y GLAGYS BONILLA RUIZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.537.800 de Santa María.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a los señores EDGAR QUINO JOVEN portador de las cedula de ciudadanía No. 12.121.692 de Neiva y GLAGYS BONILLA RUIZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.537.800 de Santa María, en su condición de propietarios (Certificado de Libertad y Tradición 200-192231), el traspaso de la concesión de aguas otorgada según Resolución No. 0886 del 13 de abril de 2010 a la Empresa LUBRIFIT LTDA, con Nit. 800.212.200-9, en un caudal de 0.17 Lts/Seg. derivada de un aljibe para uso industrial (lavado de vehículos), ubicado en la Carrera 7 No. 12 – 85 Sur jurisdicción del Municipio de Neiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** El nuevo beneficiario deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0886 del 13 de abril de 2010.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Secretaría General la generación de una nueva factura con nuevo código, a nombre del nuevo concesionario.

**ARTICULO CUARTO:** Fijar en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$657.928) a pagar por los señores EDGAR QUINO JOVEN portador de las cedula de ciudadanía No. 12.121.692 de Neiva y GLAGYS BONILLA RUIZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.537.800 de Santa María, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA por concepto de evaluación de la solicitud del permiso, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 8 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la cuenta corriente No. 28706426 – 5 de DAVIVIENDA denominada Gastos Generales o en la Pagaduría de la CAM.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores EDGAR QUINO JOVEN portador de las cedula de ciudadanía No. 12.121.692 de Neiva y GLAGYS BONILLA RUIZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.537.800 de Santa María, indicándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución requiere ser publicada en la Gaceta ambiental a costa del nuevo concesionario.

20 03 2015

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. 0308 - 2015  
( 20 FEB 2015)

### POR CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 31 de la ley 99 de 1993 y en especial las conferidas por la dirección general según resolución no. 1719 de 2012,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2112 del 29 de septiembre de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena otorgó una concesión de aguas subterráneas a la empresa INVERSIONES COOTRANSHUILA Nit. 900010643-3 representada legalmente por el señor DIEGO MIGUEL DUSSAN SAAVEDRA portador de la cedula de ciudadanía No. 12.108.026 de Neiva, del acuífero libre del depósito aluvial ( terraza del Rio Magdalena) para beneficio de la estación de servicio INVERSIONES COOTRANSHUILA, ubicado en la carrera 7 P No. 47 – 71 Ambarco jurisdicción del Municipio de Palermo, en una cantidad de 0.32 l/seg captada a través de un aljibe para uso industrial (lavado de automóviles) domestico (sanitarios) y agrícola (riego de zonas verdes) parágrafo: el régimen de explotación podrá ser de 1.9 l/seg por 3 horas de bombeo continuos o intermitentes al día (24 horas) y por un término de 10 años.

Que por medio de radicado No. 104 del 8 de enero de 2015, INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. Nit. 900.010.643-3 representada por su gerente el señor DIEGO MIGUEL DUSSAN SAAVEDRA portador de las cedula de ciudadanía No. 12.108.026 de Neiva, solicita sea modificada la resolución No. 2112 del 29 de septiembre de 2008 en cuento al nombre del beneficiario, ya que mediante asamblea general de accionistas, se decidió cambiar el nombre de la sociedad de INVERSIONES COOTRANSHUILA S.A. por INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. siendo este el único cambio y en todas las demás condiciones de la sociedad siguen idénticas sin tener ninguna variación, el cual fue registrado en la Cámara de Comercio el día 30 de diciembre de 2014. Anexó a su solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Neiva.
- Copia de la resolución de la Licencia y/o permiso No. 2112 del 29 de septiembre de 2008.
- Certificado de Paz y Salvo a diciembre 31 de 2014 por concepto de tasa de uso de aguas subterráneas pozo Halliburton Palermo código 157900000002.





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Que mediante Rad. 1174 del 11 de febrero de 2015, INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. Nit. 900.010.643-3, informó a esta Subdirección que la sociedad no ha perdido su naturaleza mercantil, sino que transformo la razón social por Inversiones & negocios del Huila S.A. aprobado mediante acta No. 15 de fecha 29 de noviembre de 2014, correspondiente a la 15ª asamblea General Extraordinaria de Accionistas y registrada en cámara de comercio el 7 de diciembre de 2014, por lo tanto no existe una cesión de una u otra empresa, sino que la naturaleza de la transformación social queda intacta frente a todos los derechos y obligaciones de la sociedad inversiones cootranshuila S.A. a Inversiones & negocios del huila s.a.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar concesión de aguas subterráneas y en virtud a ello se podrán realizar las modificaciones pertinentes a los permisos ambientales concedidos por la misma.

Que revisada la documentación es viable modificar el nombre del titular de la concesión de aguas superficiales, que fuera otorgada a la empresa INVERSIONES COOTRANSHUILA Nit. 900010643-3 en resolución No. 2112 del 29 de septiembre de 2008.

En consecuencia, esta Subdirección en atención a las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el nombre del titular de la Concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución 2112 del 29 de septiembre de 2008, denominada actualmente INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. Nit. 900.010.643-3 representada por su gerente el señor DIEGO MIGUEL DUSSAN SAAVEDRA portador de las cedula de ciudadanía No. 12.108.026 de Neiva.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Resolución No. 2112 del 29 de septiembre de 2008, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma. Por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas.

**PARAGRAFO.-** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Secretaría General la generación de una nueva factura, a nombre del nuevo concesionario.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor DIEGO MIGUEL DUSSAN SAAVEDRA portador de las cedula de ciudadanía No. 12.108.026 de Neiva como representante legal de INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. Nit. 900.010.643-3, indicándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución requiere ser publicada en la Gaceta ambiental a costa del nuevo concesionario.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

20 FEB 2015

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon  
Exp: RCA 4.2 - 009 - 2008

♠♣L♣♠♠

♠

♣♣

♣♣→@♠♠ÉΔ♣ 0PpÉá Lll≡♥▷f♣ o»n♥9■▶+^] ^rqq] Σ²q] Σ◀99♠9?<²σ?<²] ◀9◀♠9♣♣. +ç}-10♣] q35♣♠#♠